

villa teniendo presente q. Dha Barrena se trabaja p.
 el Sr. Arzobispo, y en caso de crisis en algun tpo, molino, casa
 u otro edificio, q. no fuere p. barrenan fviles & s. Mi en
 este caso q. no balsa la escritura q. se otorgare en fuen-
 ta desta licencia poder y facultad. Con lo qual se ca-
 bo este Avuntamiento y firma Dho Señor Alcalde por si y
 en nombre de los demas sus Capitulares y en fe de todo

firmo yo el ^{no} 11 =

Juan ^{co} de
 Moya, y Jauzequi

Anaemi

Juan Miquel &

Aguirre Larana



En la Sala Principal de las Casas del Consejo desta villa de
 Bergara a treinta de Marzo de mil seiscientos setenta
 y ocho se puntaron por fe de mi el ^{no} 11, segun lo tienen de
 uso y costumbre los señores D. Juan Pan. de Moya y
 Jauzequi Alcalde y Juez ordinario, Jph Garay Glorria
 Indico Srón gñal, D. Jph Anu. de Sagastizabal y D.
 Pan. xavier de Benitua Roidore, Mathias de Arriquir
 Diputado que son la maior y sana parte de la x. de
 simientos desta villa de que yo el ^{no} 11. de fe con asien-
 tia del Uarg. de Pro Cabende Diputado del Comun, y el
 quando asistieron Dho Sr. Alc. Dijo que por esta villa se
 rian q. parax, cien reducar de Alemanes con sus soldados, y q.
 harian mansion y descanso una noche en esta villa, y para
 su alojam. se debia poner Camas; a lo que se de creto, que de
 los moradores se sacasen fropnes y mantas y se trafe-
 ren a esta sala para todo lo qual se medio comision en
 forma a mi el ^{no} 11. Qualmente dijo Dho Señor Sr

que se ha mandado que se sobre las Cabras prendarias, y se acordó sobre esto que se orenbe invariablem.
los puecos de esta N. la madre del d. d. purcoia, con todas
las prendarias hasta en adelante.

Luego se le dio el d. d. ordenes el uno q. a bla sobre el
de Ipotecas q. se despachó por los l. del p. y supremo con.
se a Castilla, en treinta y uno de Enero de este año de
treinta y ocho, y el otro sobre los galones de oro y plata
y otras cosas q. tambien se despachó por dho. l. en el
mismo año, y se mandó se publicasen en el
modo y forma acostumbrado p. q. llegue a noticia de
todos y no aleguen ignorancias, para que se cumpla de

se cumpla en todo y por todo lo contenido en dhas. d. d.
ordenes, y publicado que ha de ser en el registro de
conrese, para q. en todo tiempo conrese; Dho. Alcalde
entregó a mi el d. d. tres exemplares impresos de N. de Ipo-
cas, uno para mi el d. d. y los otros dos para entregar a los otros
dos unicos d. d. que luego q. se compare. El libro nuevo para
tomar var. de las Ipotecas, se estampó en el d. d. p. or den.
Con lo qual se acabó el d. d. y firmo dho. señor d. d.
Calle por si y en nombre de dho. su Capitulares conforme
la costumbre y en fe de todo yo el d. d. testado = con = y el uno
y el otro sobre los galones de oro y plata, y otras cosas que
tambien se despachó por dho. señores de once de Abril de este
mismo año de noventa y siete.

Juan Francisco de
Moya, y Laurequi

Anaemi
Juan Manuel de
Alvarez Sarmiento

En la Sala Principal de las Casas Conre.